

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CONVENIO de Coordinación que para continuar las acciones para la solución de los conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Sonora, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de Sonora, la Procuraduría Agraria, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA CONTINUAR LAS ACCIONES PARA LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS DE TRASCENDENCIA IDENTIFICADOS EN EL ESTADO DE SONORA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. BULMARO PACHECO MORENO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ; EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EN JEFE, AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA PROCURADURIA", "EL FIFONAFE" Y "EL REGISTRO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como objetivo rector: ampliar la capacidad de respuesta gubernamental, para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones, y como estrategia: disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.

2.- El Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece como uno de sus objetivos: ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra, a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho.

3.- Que es prioridad, tanto para el Gobierno Federal como para el Gobierno de Sonora, la atención de los conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social, la armonía y la tranquilidad, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias agrarias.

4.- Que en el Estado de Sonora se tienen identificados diversos conflictos de carácter agrario, que ponen en riesgo la paz social y la estabilidad en el campo, los cuales requieren de una atención especial, encaminada a lograr una solución definitiva, con base en la voluntad de "LAS PARTES" y con apego a las normas aplicables.

5.- Que para lograr lo anterior, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria y con la participación de las instituciones que conforman el Sector Agrario, operarán grupos de trabajo para la atención de los asuntos de trascendencia en materia agraria.

6.- Con fecha 22 de julio de 2003, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para la atención de los asuntos de la Tribu Yaqui en el Estado de Sonora. Sin embargo, tomando en cuenta que con fecha 13 de septiembre del año en curso existió cambio

de Gobierno Estatal, para el efecto de ratificar los compromisos asumidos en el citado Convenio, se suscribe el presente instrumento:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que compete el despacho de los asuntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que destaca el ejercicio de las atribuciones y facultades que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en favor del Estado en materia agraria;

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está obligada a planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, con base en las políticas que establezca el Presidente de la República, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los de aquellos programas que le resulten aplicables;

1.3. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Titular, el licenciado Florencio Salazar Adame, quien cuenta con las facultades necesarias para representarla, según lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

1.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04470.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte integrante de la Federación, pero, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

2.2. Que el ingeniero Eduardo Bours Castelo, Titular del Poder Ejecutivo Local, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Sonora, quien con fundamento en los artículos 21, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como 6o. a 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; está facultado para celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

2.3. Que señala como domicilio legal, el Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, Centro, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

3. De "LA PROCURADURIA":

3.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avocindados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria;

3.2. Que en términos del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación;

3.3. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente, de conformidad con lo

establecido en los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria, y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

3.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el sexto piso del edificio marcado con el número 11 de las calles de Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

4. De "EL FIFONAFE":

4.1. Que es un Fideicomiso Público Auxiliar del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. fracción III, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encuentra agrupado dentro del sector que coordina la Secretaría de la Reforma Agraria, y que actualmente rige su operación y funcionamiento, con base en el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995 y sus Reglas de Operación, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones normativas aplicables para las entidades que integran la Administración Pública Federal Paraestatal.

4.2. Que tiene dentro de sus fines, establecidos en la cláusula cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995, entre otros, los de administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades que determinen las asambleas de los propios núcleos agrarios, así como brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad, propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

4.3. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Director General y Delegado Fiduciario Especial, el ingeniero Jesús Mario Garza Guevara, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en los términos de las escrituras públicas números 101,079 y 101,536 de fechas 2 de junio y 1 de agosto de 2003, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

4.4. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el primer piso del inmueble ubicado en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

5. De "EL REGISTRO":

5.1. Que es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. Entre sus funciones, está la de realizar los trabajos técnicos que sean requeridos por "LA SECRETARIA".

5.2. Que concurre a la celebración de este Convenio, por conducto del Director en Jefe, Agr. Abelardo Escobar Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

5.3. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el 8o. piso del edificio ubicado en el 195 de la Avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, código postal 06080, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es ratificar las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para la atención de los asuntos de la Tribu Yaqui en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" tiene a su cargo, la coordinación del Grupo de Trabajo, que es responsable de impulsar la conciliación, como vía preferente para la solución del asunto referido en la cláusula anterior y sus acciones se ajustarán a las Reglas de Operación emitidas por el ciudadano Secretario de la Reforma Agraria.

Para incentivar la conciliación, el Grupo de Trabajo podrá elaborar, en los casos que así lo ameriten, una oferta institucional para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie, en los términos de las Reglas de Operación; pudiendo además, vincular la solución de conflictos, al otorgamiento de financiamiento para proyectos productivos, por parte de dependencias y entidades federales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" actual ratifica que es de especial importancia la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para alcanzar el desarrollo rural sustentable y para preservar la paz social en la entidad, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones a su cargo, está dispuesto a continuar colaborando con "LA SECRETARIA", en las diversas acciones tendientes a lograr una solución definitiva a los asuntos relacionados con la Tribu Yaqui, en los términos planteados en el Convenio de fecha 22 de julio de 2003.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA" y "EL REGISTRO" se obligan a seguir cumpliendo con los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio antes mencionado.

QUINTA.- "EL FIFONAFE" como instancia del Sector Agrario, por encomienda del Titular de "LA SECRETARIA", continuará coordinando directamente el Grupo de Trabajo, en la solución del conflicto señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y del coincidente interés para atender y finiquitar casos conflictivos con alto grado de riesgo social y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, así como a resolver en amigable composición, cualquier diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas.

SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco ejemplares, en Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General y Delegado Fiduciario Especial del FIFONAFE, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bulmaro Pacheco Moreno**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.- La Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, **Luisa María Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.